

## Proposición de orden sobre el acta.

Con arreglo á los artículos 28 y 29 del Reglamento, pido: q. antes que se apruebe el acta en que se dio cuenta del Dictamen de la Sección de ciencias sociales sobre establecimiento en esta Ciudad de una casa de imposición amueblada, se lea el acta de la sesión de la Sección en que se discutió y aprobó dicho dictamen: que se lea asimismo el oficio de 24 de Enero último remitiéndolo el Presidente de la Sección á la Sociedad y unido á él el de la mayoría de la Comisión emitido antes que este; y que constando por su contenido que la Sección ha infringido los artículos 18 y 49 del Reglamento, se declare nulo el Dictamen que quedó como único sobre la mesa en la sesión anterior, y que en su virtud no puede discutirse este en la presente con arreglo al artículo 25 sin incurrir en el mismo vicio de nulidad el acuerdo que sobre él tome la Sociedad. Para salvar estos defectos de nulidad si resultan comprobados: propongo: Que queden sobre la mesa los dos dictámenes remitidos por el Presidente de la Sección en el citado oficio, y que con arreglo al artículo 25 se discuta el que se separa del voto de la mayoría de la Sección antes que este en la sesión inmediata, unico medio de legalizar los acuerdos de la Sociedad y de salvar los defectos que embelen los de la Sección.

Valencia 6 de Febrero de 1877.

Bartolome Calabrig